

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Señor Juez: conforme al anterior auto, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de **PORVENIR S.A** Y **COLFONDOS S.A** y en favor de **IVÁN DARÍO RAMÍREZ CARDONA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual queda a su consideración.

Por agencias e	n dere	echo de p	orime	era instan	cia a carg	o de PC	ORVENIR
S.A	У		en		favor		de
demandante						\$2.300).000
Por agencias COLFONDOS demandante		S.A	У	е	n fo	ıvor	de
TOTAL			•••••			\$4	600.000
Para un tota (\$4'600.000).	l de	CUATRO) MI	LLONES	SEISCIENTO	OS MIL	PESOS

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia instaurado por IVÁN DARÍO RAMÍREZ CARDONA en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A; el Despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho; en consecuencia, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

Finalmente, si el presente auto no es recurrido, se ordena la expedición de las copias auténticas reguladas en el **artículo 114 del Código General del Proceso**, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

LINK EXPEDIENTE: <u>05001310501620220017100 P3</u>

-2-

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por estados fijados en el micrositio del **Juzgado 16º Laboral Del Circuito de Medellín**, el **06 de mayo del 2024** a las **8:00 AM**

Visible en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016- laboral-de-Medellin/71

> Diana Patricia Guzmán Avendaño Secretaria

> > Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago Juez Juzgado De Circuito Laboral 016 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5936eb104cb32ad454c1264d35541fb784546fa4946667ad1930fa95ca90458

Documento generado en 03/05/2024 07:50:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica